ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

SALTA

Salta, 14 de octubre de 2011

DISPOSICIÓN INTERNA Nº 31

VISTO:

La Resoluciones Generales de AFIP № 348/99, 2139/06, 2141/06 y 2371/07 y;

CONSIDERANDO:

por el cual no se hizo.

Que la norma citada en primer término exige que toda escritura y/o actos de contenido patrimonial que formalicen la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre bienes, sujetos a registración, debe incluirse el de CUIT, CUIL o CDI de las partes intervinientes;

Que la Resolución Nº 2139/06 obliga a indicar si se efectuó retención del Impuesto a las Ganancias (3%); y si no se ha efectuado retención, se debe indicar el motivo

Que la Resolución Nº 2141/06 expone que debe constar en la escritura si se efectuó retención del impuesto a la Transferencia de Inmuebles (1,5%) o el motivo por los cual no se ha efectuado.

Que la norma citada en último término exige que se explicite en la escritura el motivo por el cual no corresponde la presentación del COTI por ser el monto de la operación inferior a lo establecido; y de corresponder obliga indicar que se ha exhibido el mismo y que se debe incluir el número de COTI.

EI ESCRIBANO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Articulo 1º: Tómese razón de lo dispuesto por cada Escribano que participe en la facción de alguno de instrumentos públicos mencionados en el Considerando.

Artículo 2º: Déjese constancia e infórmese en la manera prevista a fin de cumplir con la norma legal.

Artículo 3º: Comunicar y archivar en el Libro de Disposiciones.